

ciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E correspondiente a las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2006.

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la admisión de determinados aspirantes que debían salir excluidos, así como su inclusión en categorías erróneas.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 24 de octubre de 2006, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

1.º) Corregir, en los términos establecidos en los anexos, la Resolución de 24 de octubre de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E correspondiente a las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2006 (B.O.R.M. 09.11.06).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante, n.º 11, y en C/Pinares, n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de septiembre de 2007.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos, (Resolución de 31-3-06. B.O.R.M. de 22-5-06), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Res. 13/09/2007)

Convocatoria de procedimiento para el acceso al primer tramo de promoción profesional del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 31 de marzo de 2006, B.O.R.M. 22.05.2006)

Listado definitivo de aspirantes admitidos hasta el 30 de junio de 2006

GRUPO: D

CATEGORÍA: JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO

Apellidos y nombre	N.I.F.
Sánchez Arcas, Agustín	23196918S

ANEXO II (Res. 13/09/2007)

Convocatoria de procedimiento para el acceso al primer tramo de promoción profesional del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 31 de marzo de 2006, B.O.R.M. 22.05.2006)

Listado definitivo de aspirantes excluidos hasta el 30 de junio de 2006

Apellidos y nombre	N.I.F.	Motivo de exclusión
Segura Juan, Pedro	45058809S	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
Pellicer Zaragoza, Isabel	34785578X	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo y Formación

12500 Resolución de 13-09-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Hospital Fundación de Cieza.- Exp. 200744150024.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Hospital Fundación de Cieza (Código de Convenio número 3002762) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 6-07-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de conclusión de la negociación y aprobación por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresa de la Fundación Hospital Cieza de las Tablas Salariales para el año 2007

En Cieza a 6 de julio de 2007.

Por la parte empresarial, don Jesús Cañavate Gea, en su calidad de Director Gerente, don Mariano Albarracín Marín-Blázquez (Director Médico), doña Clara Miranda López (Directora de Gestión), doña M.^a Antonia Rodríguez Molina (Directora de Enfermería). En concepto de Secretario, asiste a la reunión don Antonio Fernández Abellán.

Y de otra, por la representación de los trabajadores, don Juan Ortiz Martínez, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, doña Blanca Sánchez Sánchez, don José Joaquín Jiménez Bello y don Miguel Ángel López Lozano.

Siendo las 10,45 horas de día señalada en el encabezamiento, se reúnen en la sede de la Fundación Hospital de Cieza, los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Fundación Hospital de Cieza

(Código de Convenio número 3002762) suscrito con fecha 24-05-2004 y de conformidad con lo establecido en el art. 54 y la Disposición Adicional Primera del presente Convenio Colectivo.

Acuerdan:

1.º - Dar por concluidas las negociaciones, y por tanto aprobar por unanimidad de todos los componentes de la Comisión Paritaria la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2007, que se acompañan como anexos I a V de la presente acta de conclusión, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2007.

2.º Se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo y Anexos al mismo, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º Y a fin de efectuar el trámite estipulado en el art. 90.2 del E.T., relativo a depósito, registro y publicación del mismo, ambas representaciones han decidido delegar el trámite, nombrando para tal delegación a don Antonio Fernández Abellán, debiendo dar cuenta del resultado a las representaciones aquí presentes. Acepta la delegación el designado

Y en prueba de lo que antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

En el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la empresa, Jesús Cañavate Gea, Mariano Albarracín Marín-Blázquez, Clara Miranda López, M.^a Antonia Rodríguez Molina.

Por los trabajadores, Juan Ortiz Martínez, Blanca Sánchez Sánchez, José Joaquín Jiménez Bello, M. Ángel López Lozano.

FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA
ANEXO I



TABLA SALARIAL 2007

	Salario Base	Locomoción	Plus Espec.	Inc./Activ.	Plus Puesto	Productividad	P. Responsabilidad	Plus de Convenio	P. Extra Benef	Total Mes	Pagasa Extra	Total Año
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO												
Adjunto(Esp. Area ded. normal	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.272,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.115,03 €	88,20 €	3.743,35 €	1.058,36 €	47.036,92 €
Adjunto(Esp. Area Quirúrgica	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.051,44 €	0,00 €	1.029,91 €	0,00 €	306,44 €	88,20 €	3.743,35 €	1.058,36 €	47.036,92 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO												
Fisioterapeuta	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	700,08 €	67,75 €	2.129,39 €	812,98 €	27.178,64 €
DUE	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	664,55 €	67,75 €	2.093,86 €	812,98 €	26.752,28 €
Técnico Especialista	709,05 €	50,25 €	106,36 €	233,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	357,09 €	59,09 €	1.515,08 €	709,05 €	19.599,06 €
Aux. Enfermería	678,64 €	50,25 €	101,80 €	120,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	278,84 €	56,55 €	1.287,04 €	678,64 €	16.801,76 €
PERSONAL NO SANITARIO												
Grupo Técnico Función Administrativa	1.058,36 €	50,25 €	0,00 €	889,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	714,36 €	88,20 €	2.800,85 €	1.058,36 €	35.726,92 €
Diplomado no sanitario	812,98 €	50,25 €	0,00 €	483,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	606,81 €	67,75 €	2.021,45 €	812,98 €	25.883,36 €
Técnico Superior	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	349,39 €	59,09 €	1.507,38 €	709,05 €	19.506,66 €
Administrativo	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	349,39 €	59,09 €	1.507,38 €	709,05 €	19.506,66 €
Telefonista	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	278,84 €	56,55 €	1.287,04 €	678,64 €	16.801,76 €
Auxiliar Administrativo Equipo Mec	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	311,75 €	56,55 €	1.319,95 €	678,64 €	17.196,68 €
Conductor	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	278,84 €	56,55 €	1.287,04 €	678,64 €	16.801,76 €
Almacenero	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	278,84 €	56,55 €	1.287,04 €	678,64 €	16.801,76 €
Electricista	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	278,84 €	56,55 €	1.287,04 €	678,64 €	16.801,76 €
Celador	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	236,74 €	56,55 €	1.244,94 €	678,64 €	16.296,56 €
Lavandera	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	184,92 €	56,55 €	1.193,12 €	678,64 €	15.674,72 €
Ayudante de Servicios	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	184,92 €	56,55 €	1.193,12 €	678,64 €	15.674,72 €

FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA - 2007



ANEXO II

PLUS DE ATENCION CONTINUADA/GUARDIAS

Por cada Guardia	GUARDIA 17H	GUARDIA 24H
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO		
Adjunto/Esp.area ded.normal	293,59 €	414,48 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica	293,59 €	414,48 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisor de unidad	133,28 €	180,32 €
Fisioterapeuta	0,00 €	0,00 €
DIJE	0,00 €	0,00 €
Técnico especialista	0,00 €	0,00 €
Aux. Enfermería	0,00 €	0,00 €
PERSONAL NO SANITARIO		
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €	0,00 €
Técnico superior	0,00 €	0,00 €
Administrativo	0,00 €	0,00 €
Telefonista	0,00 €	0,00 €
Auxiliar Administrativo	0,00 €	0,00 €
Conductor	0,00 €	0,00 €
Almacenero	0,00 €	0,00 €
Celador	0,00 €	0,00 €
Lavandera	0,00 €	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €	0,00 €

ANEXO III

PLUS DE NOCTURNIDAD

Por cada noche	NOCHE
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DIJE	36,71 €
Técnico especialista	30,03 €
Aux. Enfermería	26,96 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	0,00 €
Auxiliar Administrativo	26,96 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Celador	26,96 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

ANEXO IV

PLUS DE FESTIVIDAD

Por cada domingo y festivo	DOMINGOS Y FESTIVOS
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DIJE	58,87 €
Técnico especialista	45,94 €
Aux. Enfermería	41,81 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	41,81 €
Auxiliar Administrativo	41,81 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Celador	41,81 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

ANEXO V

PLUS DE TURNICIDAD

Cantidad mensual	TURNICIDAD
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DIJE	80,68 €
Técnico especialista	45,38 €
Aux. Enfermería	33,55 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	33,55 €
Auxiliar Administrativo	33,55 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Celador	33,55 €
Lavandera	33,55 €
Ayudante de servicios	0,00 €

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

12776 Orden de 26 de septiembre 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las personas físicas y entidades sin fin de lucro, para la recuperación, rehabilitación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones Regional de Murcia, en concordancia con el artículo 10.1 de la misma Ley y con el artículo 16,2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según resulta de la nueva distribución de competencias realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Dispongo

Primero.-Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, con la finalidad de financiar la rehabilitación o restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y la redacción de proyectos de rehabilitación o restauración de tales bienes (incluidos yacimientos y zonas arqueológicas), así como para el desarrollo de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, salvo las de carácter ordinario, todo ello conforme a la Orden de 13 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, BORM n.º 138 de 18 de junio, en adelante, Bases Reguladoras de Subvenciones.

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente

para su declaración, así como la redacción de proyectos para la rehabilitación o restauración de los mismos.

Segundo.- Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

3.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto presupuestario 15.07.00.458 A.784.21 "Transferencias de capital. A Familias e instituciones sin fines de lucro. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural", proyecto 12.284/2007 "Subvenciones a entidades para la conservación y restauración de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Regional", Subproyecto: 012284070001, del vigente presupuesto de 2007, que tiene consignada una dotación de 300.000,00 euros.

3.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

3.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00 euros.

Cuarto.-Beneficiarios y Requisitos.

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas e instituciones sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

4.2 Con carácter general, para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad física y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren suspendidas o garantizadas.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.